

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 22/2025/SESJGL, CELEBRADA EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2025 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

ORDEN DEL DÍA

1. Expediente nº. 22/2025/SESJGL:

Aprobación, si procede, de la minuta del acta correspondiente a la sesión celebrada el día 2 de junio de 2025.

2. Expediente nº. 3097/2025/TE:

Aprobación de la composición del Seisado de Santa Emerenciana del año 2025.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Único.- Aprobar la composición del Seisado de Santa Emerenciana para el presente año, a celebrar el día 6 de julio de 2025, nombrando como regidor a Dña. Carmen Romero Górriz y D. Bernardo Sánchez Casas, como ciudadano a D. Álvaro Andrés Sangüesa y Dña. Blanca Abril Gisbert y como Seises a D. Alejandro Alcalá Ruiz y Dña. Natalia Castillo Casais, D. Carlos Lis Torres y Dña. Laura Martín López, D. Sergio Sánchez Meléndez y Dña. Alba Sánchez Hernández y D. Diego León Castellano y Dña. Raquel Cardo Pérez.

3. Expediente nº. 2876/2025/TE:

Autorizar la cesión de uso del Teatro Marín a la Asociación Cultural Danza Las Torres para celebrar una Gala fin de curso.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Autorizar el uso del Cine Teatro Marín a favor de la Asociación Cultural Danza Las Torres el día 15 de junio de 2024 para la celebración de una Gala de fin de curso.

Segundo.- Disponer que por parte de la Asociación Cultural Danza Las Torres deberá darse cumplimiento a todas y cada una de las condiciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas generales aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 7 de noviembre de 2016.

Tercero.- La venta de entradas se realizará preferentemente a través de los canales de venta que tiene establecidos el Ayuntamiento. En el caso de que se hiciera a través de otros canales, la cesionaria se responsabilizará de la correcta gestión de esa venta y del control de acceso a sala el día del espectáculo. Además, deberán reservarse las plateas 2-4-6-8 para atención protocolaria del Círculo de Recreo Turolense y Ayuntamiento de Teruel. El número total de localidades que podrán ponerse a la venta no será superior a 526.

Cuarto.- Declarar que la cesionaria está obligada al pago del importe de los gastos adicionales y/o extraordinarios de cualquier índole en los términos de la cláusula 11 del pliego que rige la presente cesión de uso.

Quinto.- Requerir a la cesionaria para que, con carácter previo a la suscripción del acta de entrega del uso del citado inmueble, proceda al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Abonar el canon que retribuye el uso del inmueble por importe de 800,00 euros (IVA incluido). A tal efecto la entidad cesionaria deberá aportar el justificante de ingreso del canon en la cuenta bancaria que le indique el Ayuntamiento de Teruel. Se puede realizar el ingreso en cualquiera de los siguientes número de cuenta:

- IBERCAJA ES88 2085 3852 1803 0027 8879
- CAJA RURAL ES02 3080 0001 87 1000010221
- BBVA ES17 0182 5567 1802 0850 3445

Sexto.- Requerir a la cesionaria para que suscriba el acta de entrega del uso del inmueble, con los efectos previsto en la cláusula 25 del pliego de condiciones, en el caso de no comparecer.

Séptimo.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y los efectos.

Octavo.- Notificar la presente resolución a la Asociación Cultural Danza las Torres, con advertencia de las acciones legales procedentes.

4. Expediente nº. 2913/2025/TE:

Autorización de cesión de uso del Teatro Marín el día 25 de octubre de 2025, a favor de D. Santiago López López.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Autorizar el uso del Cine Teatro Marín a favor de D. Santiago López López el día 25 de octubre de 2025 para la celebración de un concierto de bandas sonoras de animación titulado "AURUM: Música de animación a la luz de las velas".

Segundo.- Disponer que por parte de D. Santiago López López deberá darse cumplimiento a todas y cada una de las condiciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas generales aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 7 de noviembre de 2016.

Tercero.- La venta de entradas se realizará preferentemente a través de los canales de venta que tiene establecidos el AYUNTAMIENTO. En el caso de que se hiciera a través de otros canales, LA COMPAÑÍA se responsabilizará de la correcta gestión de esa venta y del control de acceso a sala el día del espectáculo. Además, deberán reservarse las plateas 2-4-6-8 para atención protocolaria del Círculo de Recreo Turolense y Ayuntamiento de Teruel. El número total de localidades que podrán ponerse a la venta no será superior a 526.

Cuarto.- Requerir al cesionario para que, con carácter previo a la suscripción del acta de entrega del uso del citado inmueble, proceda al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Abonar el canon que retribuye el uso del inmueble por importe de 2.000,00 euros (IVA incluido). A tal efecto la entidad cesionaria deberá aportar el justificante de ingreso del canon en una de las siguientes cuentas bancarias cuyo titular es el Ayuntamiento de Teruel:

IBERCAJA	ES88 2085 3852 1803 0027 8879
CAJA RURAL	ES02 3080 0001 87 1000010221
BBVA	ES17 0182 5567 1802 0850 3445

Quinto.- Declarar que el cesionario está obligado al pago del importe de los gastos adicionales y/o extraordinarios de cualquier índole en los términos de la cláusula 11 del pliego que rige la presente cesión de uso.

Sexto.- Requerir al cesionario para que suscriba el acta de entrega del uso del inmueble, con los efectos previsto en la cláusula 25 del pliego de condiciones, en el caso de no comparecer.

Séptimo.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y los efectos.

Octavo.- Notificar la presente resolución a D. Santiago López López, con advertencia de las acciones legales procedentes.

5. Expediente nº. 2917/2025/TE:

Autorización de cesión de uso del Teatro Marín a favor de D. Santiago López López el día 28 de febrero de 2026.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Autorizar el uso del Cine Teatro Marín a favor de D. Santiago López López el día 28 de febrero de 2026 para la celebración de un concierto de bandas sonoras de animación titulado “AURUM: Bandas sonoras a la luz de las velas”.

Segundo.- Disponer que por parte de D. Santiago López López deberá darse cumplimiento a todas y cada una de las condiciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas generales aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 7 de noviembre de 2016.

Tercero.- La venta de entradas se realizará preferentemente a través de los canales de venta que tiene establecidos el AYUNTAMIENTO. En el caso de que se hiciera a través de otros canales, LA COMPAÑÍA se responsabilizará de la correcta gestión de esa venta y del control de acceso a sala el día del espectáculo. Además, deberán reservarse las plateas 2-4-6-8 para atención protocolaria del Círculo de Recreo Turolense y Ayuntamiento de Teruel. El número total de localidades que podrán ponerse a la venta no será superior a 526.

Cuarto.- Requerir al cesionario para que, con carácter previo a la suscripción del acta de entrega del uso del citado inmueble, proceda al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Abonar el canon que retribuye el uso del inmueble por importe de 2.000,00 euros (IVA incluido). A tal efecto la entidad cesionaria deberá aportar el justificante de ingreso del canon en una de las siguientes cuentas bancarias cuyo titular es el Ayuntamiento de Teruel:

IBERCAJA	ES88 2085 3852 1803 0027 8879
CAJA RURAL	ES02 3080 0001 87 1000010221
BBVA	ES17 0182 5567 1802 0850 3445

- Acreditar tener contratado un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 1.500.000,00 euros que cubra incidencias a personas o instalaciones del Teatro Marín durante el desarrollo de la actividad el día 28 de febrero de 2026.

Quinto.- Declarar que el cesionario está obligado al pago del importe de los gastos adicionales y/o extraordinarios de cualquier índole en los términos de la cláusula 11 del pliego que rige la presente cesión de uso.

Sexto.- Requerir al cesionario para que suscriba el acta de entrega del uso del inmueble, con los efectos previsto en la cláusula 25 del pliego de condiciones, en el caso de no comparecer.

Séptimo.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y los efectos.

Octavo.- Notificar la presente resolución a D. Santiago López López, con advertencia de las acciones legales procedentes.

6. Expediente nº. 1635/2025/TE:

Aprobación de convenio de colaboración entre la Fundación Amantes de Teruel y el Ayuntamiento de Teruel para la anualidad 2025.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre la Fundación Amantes de Teruel y el Ayuntamiento de Teruel para la anualidad 2025, y consecuentemente facultar a la Alcaldesa para proceder a la firma del Convenio, así como autorizar y disponer gasto por un importe de 20.000,00 euros consignados en la aplicación presupuestaria 3341.489.00 del presupuesto municipal del año 2025 a favor de la Fundación Amantes para el año 2025, con el objeto de financiar globalmente el desarrollo de la actividad cultural de esta entidad.

Segundo.- La aportación será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede

suponer más del 100 % del coste de la actividad subvencionada. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera del convenio.

Tercero.- El pago será único y se realizará una vez comprobada la correcta justificación, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, y de conformidad con la disponibilidad de la Tesorería Municipal, de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta del convenio.

Cuarto.- La Fundación Amantes de Teruel está obligada a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida con arreglo a lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio.

Quinto.- El plazo de justificación finalizará el 30 de noviembre de 2025.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Participación y Servicios Generales, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Cultura.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a la Fundación Amantes de Teruel, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Octavo.- Publicar el Convenio de Colaboración una vez firmado en la página web municipal (Portal de Transparencia).

7. Expediente nº. 207/2025/TE:

Aprobación del Convenio de Colaboración entre la A.C Interpeñas Teruel y el Ayuntamiento de Teruel para el año 2025.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Teruel y la Asociación Cultural Interpeñas Teruel para las Fiestas de la Vaquilla del Ángel año 2025.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer del gasto en el importe de 130.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3381.489.00.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos deriven del presente acuerdo.

CUARTO.- La Asociación Cultural Interpeñas estará obligada a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización y cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida con arreglo al presente convenio.

QUINTO.- Notificar a la Asociación Cultural Interpeñas Teruel.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Concejal Delegado, a la Intervención Municipal.

SÉPTIMO.- Ordenar la publicación del presente convenio en el Portal de Transparencia.

8. Expediente nº. 2498/2023/TE:

Adjudicación a la entidad CARITAS DIOCESANA DE TERUEL Y ALBARRACÍN, del contrato del Servicio "Albergue Municipal de Transeúntes", mediante procedimiento abierto, por una pluralidad de criterios de adjudicación.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Declarar que la oferta económica y anejos incluidos en la proposición presentada por la entidad CARITAS DIOCESANA DE TERUEL Y ALBARRACÍN, pueden ser cumplidos de forma satisfactoria.

Segundo.- Disponer gasto en el importe de 503.016,40 euros, más el 10 % correspondiente al IVA 50.301,64 euros, lo que supone la cuantía total de 553.318,04 euros, para los dos años iniciales del contrato, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y la oferta presentada.

Tercero.- Declarar la validez del acto celebrado y adjudicar el contrato de servicios de "Albergue Municipal de Transeúntes", en la cantidad de 503.016,40 euros, más el 10 % correspondiente al IVA 50.301,64 euros, lo que supone la cuantía total de 553.318,04 euros, para los dos años iniciales del contrato, a la entidad CARITAS DIOCESANA DE TERUEL Y ALBARRACÍN, por haber sido la única empresa que ha presentado la oferta y cumplir con los requisitos establecidos en los pliegos que rigen la contratación.

Cuarto.- Declarar que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto anteriormente sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, con la oportuna advertencia de las acciones legales pertinentes.

Sexto.- Remitir copia del presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, significando que deberá remitirse acta de inicio del Servicio al Negociado de Contratación.

Séptimo.- Remitir copia del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, así como a la Concejala Delegada de Contratación y a la Concejala Delegada de Servicios Sociales.

Octavo.- Comunicar a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y a la Cámara de Cuentas de Aragón, la presente adjudicación para su conocimiento y a los efectos de dar cumplimiento a la legislación vigente.

Noveno.- Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratos del Sector Público (Perfil de Contratante).

Décimo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como sea posible para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios

para la ejecución de este acuerdo, así como para adoptar cualquier medida para solucionar las controversias que surjan como consecuencia de la ejecución y desarrollo del servicio.

9. Expediente nº. 515/2025/TE:

Rectificación de error material observado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativo a la contratación del servicio de limpieza en el Colegio Público de Infantil y Primaria Anejas

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Rectificar el error cometido en la Memoria Técnica Justificativa y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con la licitación del contrato del servicio de limpieza en el Colegio Público Anejas y, en consecuencia, aprobar los documentos incorporados al expediente con fecha 29 de mayo de 2025, que sustituyen a los anteriormente aprobados y que serán debidamente diligenciados.

Segundo.- Proceder a publicar los correspondientes anuncios de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Diario Oficial de la Unión Europea.

10. Expediente nº. 1860/2025/TE:

Imposición de penalidades a la empresa Excavaciones Jucar, SLU, adjudicataria del contrato de las obras de “Reforma, reparación simple, conservación y mantenimiento de la ciudad de Teruel”, por incumplimientos en la realización del citado contrato.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Considerar acreditada la comisión, por parte de Excavaciones Jucar, SL, adjudicataria del contrato de la obra de “Reforma, reparación simple, conservación y mantenimiento de la ciudad de Teruel”, de las siguientes Infracciones contractuales:

INFRACCIÓN N.º 1

1.- Infracción cometida: No comenzar los trabajos urgentes en el plazo de tiempo en que están marcados.

2.- Tipificación: Cláusula 43.A).1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- Calificación de la Infracción Cometida: Muy Grave.

4.- Sanción propuesta: 5.000,00 euros.

INFRACCIÓN N.º 2

1.- Infracción cometida: Desobediencia reiterada, respecto de una misma cuestión, a las órdenes

dadas al contratista, en lo que se refiere a la ordenación, forma y régimen de prestación de los servicios.

2.- Tipificación: Cláusula 43.A).4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- Calificación de la Infracción Cometida: Muy Grave.

4.- Sanción propuesta: 5.000,00 euros.

INFRACCIÓN N.º 3

1.- Infracción cometida: El retraso en la prestación de los servicios de modo reiterado y sistemático.

2.- Tipificación: Cláusula 43.B).3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- Calificación de la Infracción Cometida: Grave.

4.- Sanción propuesta: 3.000,00 euros.

Segundo.- Sancionar dichos incumplimientos contractuales con la imposición de las siguientes penalidades:

- La Infracción N.º 1, (no comenzar los trabajos urgentes en el plazo de tiempo en que están marcados), se califica como muy grave, y se sanciona con la imposición de una penalidad de 5.000,00 euros.

- La Infracción N.º 2 (Desobediencia reiterada, respecto de una misma cuestión, a las órdenes dadas al contratista, en lo que se refiere a la ordenación, forma y régimen de prestación de los servicios.), se califica como muy grave y se sanciona con la imposición de una penalidad de 5.000,00 euros.

- La Infracción N.º 3 (El retraso en la prestación de los servicios de modo reiterado y sistemático), se califica como muy grave y se sanciona con la imposición de una penalidad de 3.000,00 euros.

Tercero.- El importe de las penalidades propuestas que ascienden a un total de 13.000,00 euros, se deducirá de las certificaciones pendientes que existan a lo largo del contrato referenciado; así como también será posible usar la garantía que constituyó la empresa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dice literalmente que:

“2. Las penalidades previstas en los dos artículos anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos”.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a Excavaciones Jucar, S.L., con advertencia de las acciones legales pertinentes.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General Municipal y a la Tesorería General Municipal, al objeto de que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 194.2 de la LCSP, se proceda a deducir las penalidades impuestas de las próximas cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse a la empresa Excavaciones Jucar, SL.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Infraestructuras, al Concejal Delegado de Infraestructuras y a la Concejala Delegada de Contratación, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

Despacho extraordinario

1. Expediente nº. 2462/2025/TE:

Adjudicación a la mercantil Sagarmenta, SL, Producciones Artística, del contrato del servicio de “Organización y desarrollo de conciertos y espectáculos musicales y de animación, durante la celebración de las Fiestas del Ángel 2025”, mediante procedimiento abierto, por un criterio de criterio de adjudicación

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Declarar que la Proposición presentada por la empresa Sagarmenta, SL, puede ser cumplida de forma satisfactoria.

Segundo.- Disponer gasto en el importe de 82.000,00 euros más el 21% correspondiente al IVA 17.220,00 euros, lo que supone la cuantía total de 99.220,00 euros, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y la oferta presentada, en la que se indicaban las siguientes actuaciones:

- Día 5 de julio de 2025:
 - Artista principal: Bombai.
 - Artistas secundarios:
 - DJ Adrian Cervera
 - Tributo Estopa
 - Africana
- Día 6 de julio de 2025:
 - Camela

Tercero.- Declarar la validez del acto celebrado y adjudicar el contrato para la prestación del servicio de organización y desarrollo de conciertos y espectáculos musicales y de animación, durante la celebración de las Fiestas del Ángel 2025”, en la cantidad de 82.000,00 euros, más el 21% correspondiente al IVA 17.220,00 euros, lo que supone la cuantía total de 99.220,00 euros, a la empresa

Sagarmanta, SL, por haber sido la empresa que ha presentado la oferta más ventajosa para los intereses municipales, conforme a los criterios de valoración establecidos en el pliego que rige la contratación.

Cuarto.- Declarar que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto anteriormente sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como al resto de empresas que han presentado oferta, con la oportuna advertencia de las acciones legales pertinentes.

Sexto.- Remitir copia del presente acuerdo a la Unidad de Fiestas, significando que deberá remitirse acta de inicio del Servicio al Negociado de Contratación.

Séptimo.- Remitir copia del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, así como a la Concejala Delegada de Contratación y al Concejal Delegado de Infraestructuras.

Octavo.- Comunicar a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y a la Cámara de Cuentas de Aragón, la presente adjudicación para su conocimiento y a los efectos de dar cumplimiento a la legislación vigente.

Noveno.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante, con señalamiento de las acciones legales oportunas.

Décimo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como sea posible para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para adoptar cualquier medida para solucionar las controversias que surjan como consecuencia de la ejecución y desarrollo del servicio.

